



ACTA ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE A LA RECTIFICACIÓN DEL ACTO DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL
INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: LA-050GYR047-E26-2022

OBJETO: ADQUISICIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS DE LOS GRUPOS 060 MATERIAL DE CURACIÓN, 070 MATERIAL RADIOLÓGICO Y 080 MATERIAL DE LABORATORIO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

En la Ciudad de México, siendo las **14:00 horas** del **23 de septiembre de 2022**, en la División de Bienes Terapéuticos, 4º Piso, del edificio ubicado en la Calle Durango Número 291, Colonia Roma Norte, Código Postal 06700, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, se reunieron los servidores públicos cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente acta, a fin de llevar a cabo la **Rectificación del fallo de fecha 19 de septiembre de 2022**, de la Licitación indicada al rubro, de conformidad con el artículo 37 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante, la Ley o LAASSP).

Este acto es presidido por la **Mtra. Araceli Sánchez Vega**, Titular de la División de Bienes Terapéuticos, de conformidad con lo establecido en el numeral 5.3.8 inciso a) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (en lo sucesivo, POBALINES) del Instituto Mexicano del Seguro Social (en lo sucesivo, el IMSS o Instituto), en correlación con el numeral 7.1.3.1.1.2 del Manual de Organización de la Dirección de Administración, servidora pública facultada para presidir el presente evento, con la intervención de su superior jerárquico, la C.P. Elvia Ascencio Millán, Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios, ambas adscritas a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, con fundamento en lo que prevé el artículo 37, penúltimo párrafo de la Ley:

"Artículo 37:

...

Cuando se advierta en el fallo la existencia de un error aritmético, mecanográfico o de cualquier otra naturaleza, que no afecte el resultado de la evaluación realizada por la convocante, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación y siempre que no se haya firmado el contrato, el titular del área responsable del procedimiento de contratación procederá a su corrección, con la intervención de su superior jerárquico, aclarando o rectificando el mismo, mediante el acta administrativa correspondiente, en la que se harán constar los motivos que lo originaron y las razones que sustentan su enmienda, hecho que se notificará a los licitantes que hubieran participado en el procedimiento de contratación, remitiendo copia de la misma al órgano interno de control dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha de su firma.



Se reitera a los licitantes y asistentes que, en virtud de la suspensión del Sistema CompraNet, dictaminada el 18 de julio de 2022, por la Unidad de Política de Contrataciones Públicas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), los Criterios por suspensión temporal del sistema CompraNet, publicados en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 20 de julio de 2022, así como los Criterios Normativos TU 02/2022 para los procedimientos de contratación presenciales sin publicaciones en CompraNet, de aplicación temporal, de fecha 26 de julio de 2022, este procedimiento se realiza de manera presencial, de conformidad con el Aviso publicado en el DOF el 26 de julio de 2022 y la notificación hecha a los licitantes participantes, que obra en el expediente.

Se informa que el presente acto está siendo videograbado, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 6 y 8 de la sección II del "Acuerdo por el que se expide el Protocolo de Actuación en Materia de Contrataciones Públicas, Otorgamiento y Prórroga de Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones", publicado en el Diario Oficial de la Federación (en adelante DOF) el 20 de agosto de 2015; y los "Acuerdos por el que se Modifica el Diverso que expide el Protocolo de Actuación en materia de Contrataciones Públicas, Otorgamiento y Prórroga de Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones", publicados en el DOF el 19 de febrero de 2016 y 28 de febrero de 2017.

Se hace constar que se encuentra presente el representante del Órgano Interno de Control en el Instituto, cuyo nombre y firma aparece al final de la presente acta.

De conformidad con el artículo 26 penúltimo párrafo de la Ley se hace constar que para el presente acto registraron su asistencia personas que manifestaron su interés de estar presentes en calidad de observadores, por lo que no tienen derecho a voz y fueron informados de abstenerse de intervenir en cualquier forma en el mismo.

Asimismo, se cuenta con la presencia del Testigo Social Academia de Contratación Pública de México, A.C. designado por la Secretaría de la Función Pública, para el presente procedimiento de contratación, cuyo nombre y firma de su representante aparecen al final de la presente acta.

Partiendo del contenido del precepto legal citado, se hacen constar los siguientes hechos, precisando los motivos que originan la corrección del Fallo y las razones que sustentan su enmienda:

En el apartado II. EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES, sección B. EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DISTINTA A LA PROPOSICIÓN (LEGAL-ADMINISTRATIVA), (páginas 14 y 15) del Acta de Fallo, en el resultado de la evaluación del licitante **Ferdy Medicamentos, S.A. de C.V.**, existe un error mecanográfico respecto al desechamiento, ya que dice:



...

En consecuencia, se **desecha** la propuesta presentada para la partida-clave: 51. 060.231.0658.00.02 del licitante ACF Medical Technology, S.A. de C.V., con fundamento en el artículo 37 fracción I de la LAASSP, numerales 1.2 Medio y carácter, 4.1.1. inciso b. Escrito para la manifestación del origen de los bienes y 5.1 Evaluación legal, así como apartado 6 inciso g) de la convocatoria del procedimiento de licitación de referencia.

...

Debiendo decir:

...

En consecuencia, se **desecha** la propuesta presentada para la **partida-clave: 51. 060.231.0658.00.02** del licitante **Ferdy Medicamentos, S.A. de C.V.**, con fundamento en el artículo 37 fracción I de la LAASSP, numerales 1.2 Medio y carácter, 4.1.1. inciso b. Escrito para la manifestación del origen de los bienes y 5.1 Evaluación legal, así como apartado 6 inciso g) de la convocatoria del procedimiento de licitación de referencia.

...

Se precisa que con dicha corrección en ningún modo se está alterando o modificando el resultado de la evaluación del licitante, toda vez que el resultado de la evaluación del licitante referido se indica previamente (página 13).

Por otra parte, en el apartado II. RESULTADO DE LA EVALUACIÓN, inciso b) Relación de licitantes cuyas proposiciones resultaron solventes (página 38) del Acta de Fallo, para la **partida 19** del licitante **Corporativo Medli, S.A. de C.V.**, existe un error mecanográfico en el precio que se asentó en la columna identificada con el nombre de "Precio Ofertado", con relación a lo señalado por el licitante en su propuesta económica, ya que dice:

...

Licitante	Partida	Clave	Precio Ofertado
...	...	...	...
Corporativo Medli, S.A. de C.V.	19	060.132.0054.12.01	52.20
...	...	...	...

Debiendo decir:

...

Licitante	Partida	Clave	Precio Ofertado
...	...	...	...
Corporativo Medli, S.A. de C.V.	19	060.132.0054.12.01	55.20





Licitante	Partida	Clave	Precio Ofertado
...	...	...	...

Se precisa que con dicha corrección **en ningún modo se está alterando o modificando el precio unitario ofertado por el licitante.**

Asimismo, en el apartado III. FALLO (página 41) del acta de comunicación de fallo, se indicó lo siguiente:

...

Partida	Clave	Licitante	Origen	Precio Unitario Adjudicado (M.N. antes de I.V.A)	Cantidad Mínima Adjudicada	Cantidad Máxima Adjudicada	Importe Mínimo Adjudicado (M.N. antes de I.V.A)	Importe Máximo Adjudicado (M.N. antes de I.V.A)
14	...	...	...	...	...	...	...	...
19	060.132.0054.12.01	Corporativo Medli, S.A. de C.V.	México	52.20	24,584	61,460	1,283,284.80	3,208,212.00
22	...	...	...	...	...	...	...	...

...

Como se aprecia, para la **partida 19** adjudicada al licitante **Corporativo Medli, S.A. de C.V.**, se identificó el mismo error mecanográfico en el precio unitario asentado en la columna con el nombre de "Precio Unitario Adjudicado (M.N. antes de I.V.A)", y en consecuencia, error aritmético en el resultado de las operaciones realizadas de multiplicar el precio unitario adjudicado por la Cantidad Mínima Adjudicada (sexta columna) y Cantidad Máxima Adjudicada (séptima columna), mismo que se refleja en las columnas identificadas como "Importe Mínimo Adjudicado (M.N. antes de I.V.A)" e "Importe Máximo Adjudicado (M.N. antes de I.V.A)", por lo que,

Debe decir:

...

Partida	Clave	Licitante	Origen	Precio Unitario Adjudicado (M.N. antes de I.V.A)	Cantidad Mínima Adjudicada	Cantidad Máxima Adjudicada	Importe Mínimo Adjudicado (M.N. antes de I.V.A)	Importe Máximo Adjudicado (M.N. antes de I.V.A)
14	...	...	...	...	...	...	...	...
19	060.132.0054.12.01	Corporativo Medli, S.A. de C.V.	México	55.20	24,584	61,460	1,357,036.80	3,392,592.00
22	...	...	...	...	...	...	...	...

...



Derivado de lo anterior, también se actualiza el **"Resumen por Licitante"** para Corporativo Medli, S.A. de C.V. partida 19 (página 51) del fallo y en consecuencia, el **"Total general"** (página 54), en el cual se indicó:

Licitante	Partida	Clave	Precio Unitario Adjudicado (M.N. antes de I.V.A)	Cantidad Mínima Adjudicada	Cantidad Máxima Adjudicada	Importe Mínimo Adjudicado (M.N. antes de I.V.A)	Importe Máximo Adjudicado (M.N. antes de I.V.A)
...							
Corporativo Medli, S.A. de C.V.	19	060.132.0054.12.01	52.20	24,584	61,460	1,283,284.80	3,208,212.00
Total Corporativo Medli, S.A. de C.V.						1,283,284.80	3,208,212.00
...							
Total general						281,058,900.25	702,655,512.52

Debiendo decir:

Licitante	Partida	Clave	Precio Unitario Adjudicado (M.N. antes de I.V.A)	Cantidad Mínima Adjudicada	Cantidad Máxima Adjudicada	Importe Mínimo Adjudicado (M.N. antes de I.V.A)	Importe Máximo Adjudicado (M.N. antes de I.V.A)
...							
Corporativo Medli, S.A. de C.V.	19	060.132.0054.12.01	55.20	24,584	61,460	1,357,036.80	3,392,592.00
Total Corporativo Medli, S.A. de C.V.						1,357,036.80	3,392,592.00
...							
Total general						281,132,652.25	702,839,892.52

Finalmente, en el apartado IV. FECHA, LUGAR Y HORA PARA FIRMAR LOS CONTRATOS Y LA PRESENTACIÓN DE GARANTÍAS (página 86) se calculó el Monto de la Garantía de cumplimiento, sobre los importes erróneos, indicando lo siguiente:

...



Licitante	No. de Contrato	Monto de la Garantía de cumplimiento	Importe Mínimo Adjudicado	Importe Máximo Adjudicado
Corporativo Medli, S.A. de C.V.	047E2622013	320,821.20	1,283,284.80	3,208,212.00

...

Debiendo decir:

...

Licitante	No. de Contrato	Monto de la Garantía de cumplimiento	Importe Mínimo Adjudicado	Importe Máximo Adjudicado
Corporativo Medli, S.A. de C.V.	047E2622013	339,259.20	1,357,036.80	3,392,592.00

...

Es de observarse que la rectificación y corrección no afecta el resultado de la Evaluación realizada por la Convocante, ni la decisión asumida en el fallo de referencia emitido el 19 de septiembre de 2022, debido a que en ningún modo altera el resultado del procedimiento y la determinación de partidas adjudicadas a los licitantes ganadores.

Lo anterior, dado que aun considerando que el precio ofertado por el licitante Corporativo Medli, S.A. de C.V. en su propuesta económica es mayor al que se consideró erróneamente en el fallo, para el caso de la evaluación económica, su propuesta resultó ser el precio más bajo respecto del otro licitante Industrias Danjur, S.A. de C.V. que presentó propuesta económica para la partida 19 y que resultó solvente legal, técnico y económicamente, por lo que se mantiene el resultado.

Asimismo, cabe apuntar que atendiendo a lo que se señaló en el propio fallo (página 84), la fecha prevista para la formalización de los contratos será el 4 de octubre de 2022, fecha que se encuentra dentro de los 15 días naturales siguientes a la notificación del fallo, en términos del artículo 46 de la Ley; por lo que a la fecha no se han formalizado los contratos respectivos, y ha quedado expuesto el hecho que originó el error y la razón que sustenta su enmienda, estando dentro del plazo de cinco días hábiles a que se refiere el artículo 37, penúltimo párrafo de la Ley.

Con excepción del apartado objeto de la rectificación y corrección que antecede, se reiteran y mantienen los términos del fallo dictado el 19 de septiembre de 2022 en el procedimiento citado al rubro.

Una vez que se dio lectura al acta de rectificación de Fallo, se consultó a los asistentes si tenían algún comentario u observación, manifestando no tener alguno.



Para efectos de la notificación personal, se hace constar que en este acto se les hace entrega de una copia de la presente acta a los asistentes y para los licitantes, en términos de los artículos 37 Bis de la Ley y 45 del Reglamento, se informa que a partir de esta fecha se pone a disposición, copia de esta Acta en el tablero de avisos dispuesto en el piso 4 del inmueble ubicado en Calle Durango No. 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México, por un término no menor de cinco días hábiles, siendo de la exclusiva responsabilidad de los licitantes, acudir a enterarse de su contenido y en su caso, obtener copia de ésta; asimismo considerando los principios de máxima publicidad y transparencia, dicha acta se publicará en el sitio de internet del Instituto, en la página <http://www.imss.gob.mx/> y en el sistema CompraNet en la dirección electrónica <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html>.

De conformidad con el artículo 37, penúltimo párrafo de la Ley, quien preside, señala que se remitirá copia de esta acta administrativa al titular del Órgano Interno de Control en el Instituto.

No habiendo otro hecho que hacer constar, se da por terminado este acto, siendo las **14:23 horas** del día en que se actúa, firmando la presente todos los que en él intervinieron, para los efectos legales, administrativos y de notificación a que haya lugar, sin que la falta de firma de alguno de ellos reste validez al acta, quienes reciben copia de esta.

Esta Acta consta de **8** fojas útiles.

POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL:

Nombre	Área	Firma	Rúbrica
C.P. Elvia Ascencio Millán	Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios		
Mtra. Araceli Sánchez Vega	Titular de la División de Bienes Terapéuticos		



POR EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL:

Nombre	Firma	Rúbrica
C.P. Pedro Alberto Reynoso Morales		A

TESTIGO SOCIAL DESIGNADO POR LA SFP:

Nombre	Firma	Rúbrica
Lic. Fausto Sergio Saldaña del Moral Representante de la Academia de Contratación Pública de México, A.C		